RESOLUCIÓN CAMARAL Nº 020/2018-2019

LA CÁMARA DE SENADORES,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el numeral 1 del parágrafo I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho: *"Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna".*

Que, el numeral 2 del parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, indica: "*Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley: 2. Fijar la remuneración de las Asambleístas y los Asambleístas, que en ningún caso será superior al de la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado".*

Que, el numeral 5 del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, dispone que, una de las atribuciones de la Cámara de Senadores es: "*Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo, y atender todo lo relativo con su económica y régimen interno."*

Que, el inciso e) del artículo 18 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, aprobado por Resolución Camaral Nº 008/2012-2013 de 06 de febrero de 2012, establece lo siguiente:

> *"Las Senadoras y Senadores percibirán una remuneración económica que estará prevista en el presupuesto anual de la Cámara y que tomará como cálculo las sesiones de la Asamblea, de la Cámara de Senadores, Comisión y otras tareas senatoriales asignadas.*
>
> *Las Senadoras y Senadores Suplentes percibirán una remuneración en los casos en los que efectivamente realicen la suplencia, de conformidad con el artículo 150 de la Constitución Política del Estado y el Capítulo III del presente Título".*

Que, el articulo 185 (Presupuesto) del Capítulo III del Reglamento precitado, determina que: "*Es facultad de la Cámara de Senadores formular y aprobar su presupuesto, fijar la remuneración de sus miembros, ordenar su pagos y atender todo lo relativo a su economía y régimen interior*".

Que, mediante Resolución Camaral N° 016/2017-2018 de 15 de mayo de 2017, se aprobó la escala de remuneración de las Senadoras y los Senadores, titulares y suplentes, a las sumas de Bs.21.453.- y de Bs.7.151.-, respectivamente.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 3545 de fecha 1 de mayo de 2018, dispone que, "*El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer: ...b) El incremento salarial al haber básico de las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, y sus entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas".*
Que, el artículo 3 del mencionado decreto señala: *"Se aprueba el incremento salarial de hasta el cinco punto cinco por ciento (5.5%), para: ... c) Los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado".*

Que, por Informe Técnico DIR.RR.HH/UAPyR INF. N° 049/2018-2019 de 02 de mayo de 2018 e Informe Técnico PPTO N° 016/2018 de 07 de mayo de 2018, emitidos por la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Administrativos, respectivamente, establecen que, como efecto de la aplicación del Decreto Supremo Nº 3545 de 01 de mayo de 2018, corresponde el incremento salarial del cinco punto cinco por ciento (5.5%) a todos los niveles de remuneración de la Cámara de Senadores, que incluye a Senadores Titulares, Senadores Suplentes y personal permanente, con retroactividad al 1 de enero de 2018.

Que, el Informe Jurídico DGAL-UAL No. 177/2018 de 09 de mayo de 2018, concluye que, el requerimiento contenido en los Informes Técnicos DIR.RR.HH/UAPyR INF. N° 049/2018-2019 y

PPTO N° 016/2018, mediante los cuales se proyectan la modificación de la Escala Salarial a cada uno de sus niveles de remuneración básica que incluye a Senadores Titulares, Suplentes y Personal Administrativo, con incremento salarial de hasta el cinco punto cinco por ciento (5.5%), con retroactividad al 01 de enero de 2018, constituida por 229 ítems, distribuidos en 17 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs.2.428.859.-(DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), financiados con fuente 41 – Transferencias TGN y organismo financiador 111 – Tesoro General de la Nación, expresado en su ANEXO 1, se ajusta a lo previsto por el Decreto Supremo N° 3545 de 01 de mayo de 2018. Recomendando que, en el marco de lo previsto por el numeral 5 del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, que reconoce como atribución de la Cámara de Senadores aprobar su presupuesto y ejecutarlo, así como atender todo lo relativo con su economía y régimen interno, se recomienda remitir antecedentes al Pleno Camaral para la aprobación de la Escala Salarial con incremento salarial de hasta el cinco punto cinco por ciento (5.5%), con retroactividad al 01 de enero de 2018.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones constitucionales y facultades que le otorga su Reglamento General.

R E S U E L V E :

PRIMERO. Aprobar el incremento salarial de la remuneración básica de las Senadoras y los Senadores, con retroactividad al 1 de enero de 2018, bajo la siguiente relación:

1. Para las Senadoras y los Senadores Titulares, por tres cuartas partes del mes de las labores del Plenario, de Comisiones y de Comités, en una suma de Bs.22.633.- (Veintidós Mil Seiscientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos).

2. Para las Senadoras y los Senadores Suplentes, por una cuarta parte del mes de las labores del Plenario, de Comisiones y de Comités, en una suma de Bs.7.544.- (Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).

SEGUNDO. Se instruye a la Oficial Mayor de la Cámara de Senadores, la ejecución de la presente Resolución Camaral y las acciones administrativas pertinentes, a los fines de la aplicación del Decreto Supremo Nº 3545 de 1 de mayo de 2018.

Es dada en Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Lineth Guzman Wilde
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Efraín Chambi Copa
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

Dirección: Plaza Murillo – Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia – Telf.: (591-2) 2158701 – www.senado.bo
La Paz - Bolivia